

El señor Presidente.—Será atendido el pedido de su señoría honorable.

El señor Trelles (senador).—Pido á V. E. que, por iguales motivos, se sirva promulgar la ley que vota partida en el presupuesto general para la compra de una casa prefectural en la capital de Apurímac. Estando sancionada dicha ley por ambas Cámaras, el Gobierno no le ha puesto el címplose, ni tampoco la ha observado, y es llegado el caso de la promulgación.

El señor Presidente.—Será atendido el pedido de su señoría honorable.

PROMULGACIONES

S. E., el Presidente del Congreso, se pone de pie y promulga las leyes y resoluciones siguientes:

JUAN PARDO,

Presidente del Congreso

Por cuanto el Congreso ha dictado la resolución siguiente:

Lima, 25 de octubre de 1907.

Exmo. señor:

El Congreso, atendiendo á los servicios que prestó al país don Guillermo J. Mendivil durante la guerra nacional, ha resuelto conceder á su viuda doña Rosa María Duarte, y á sus echo menores hijos, un premio pecuniario de doscientas libras, que se consignarán en el presupuesto general para el año próximo.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

M. C. Barrios, Presidente del Senado.

J. M. Manzanilla, primer Vice-presidente de la Cámara de Diputados.

Víctor Castro Iglesias, senador secretario.

Ángel Ugarte, diputado secretario. Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Hacienda, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los 20 días del mes de agosto de 1908.

Juan Pardo, Presidente del Congreso.

David Matto, Secretario del Congreso.

Mario Sosa, Secretario del Congreso.

JUAN PARDO,

Presidente del Congreso

Por cuanto el Congreso ha dictado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Consígnese en el presupuesto general de la República la cantidad de doscientas libras, por una sola vez, para auxiliar al "Centro Patriótico de tiro al blanco", de esta capital, en el arreglo de su campo y construcción de plataformas de tiro.

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo dictará las medidas convenientes para la ejecución de dichas obras.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 25 días del mes de octubre de 1907.

M. C. Barrios, Presidente del Senado.

Juan Pardo, diputado Presidente.

D. Matto, Secretario del Senado.

Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Guerra, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los 20 días del mes de agosto de 1908.

Juan Pardo, Presidente del Congreso.

David Matto, Secretario del Congreso.

Mario Sosa, Secretario del Congreso.

JUAN PARDO,

Presidente del Congreso

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Vótase en el presupuesto general de la República para el próximo año la suma de ochocientas libras para la compra de una casa destinada á local de la prefectura del departamento de Apurímac y sus dependencias.

Artículo 2o.—Derógase la resolución legislativa de 24 de noviembre de 1898, en la parte que vota cuatrocientas libras para el mismo objeto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo,

para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 25 días del mes de octubre de 1907.

M. C. Barrios, Presidente del Senado.

Juan Pardo, diputado Presidente.

D. Matto, Secretario del Senado.

Mario Sosa, diputado Secretario.

Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Gobierno, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los 20 días del mes de agosto de 1908.

Juan Pardo, Presidente del Congreso.

David Matto, Secretario del Congreso.

Mario Sosa, Secretario del Congreso.

ORDEN DEL DIA

El señor Secretario lee:

Comisión de cómputo.

Señor:

Vuestra comisión de cómputo, elegida conforme al artículo 82 de la ley electoral, ha examinado las actas de las elecciones presidenciales realizadas en mayo último para presidente y vicepresidentes de la república, y cumple con emitir el dictamen que le respecta.

Para llevar á cabo este trabajo, vuestra comisión ha tenido á la vista: 1o.—El registro general electoral de la república, autenticado por la junta nacional á quien la ley encomienda su formación, su depuración y su custodia; 2o.—Un cuadro remitido por la misma junta, que incluye las cifras de los aprendices y de las nuevas inscripciones, conforme al artículo 35 de la ley electoral; y 3o.— 101 actas de las juntas escrutadoras, cuya nominación é identidad se acredita con el cuadro publicado en el boletín electoral enviado de oficio á la secretaría del congreso.

Del análisis de esos documentos vuestra comisión encuentra que el número de ciudadanos, con derecho á sufragio, inscritos en el registro electoral, asciende á 184,386; de los cuales han sufragado 143,231, para

presidente de la república, 143,216, para primer vice-presidente, 143,387. para segundo vice-presidente, cuyos votos se hallan distribuidos en la forma y proporción que manifiestan los cuadros acompañados bajo los números 1, 2 y 3.

Esos mismos cuadros demuestran que para presidente de la república ha obtenido el ciudadano don Augusto B. Leguía, 143,124 votos; para primer vicepresidente don Eugenio Larrabure y Unáñue 143,025 votos; y, para segundo vice-presidente don Belisario Sosa 143,274; repartiéndose los votos restantes entre diversos ciudadanos conforme consta en los cuadros referidos.

Se han abstenido de concurrir á las elecciones los partidos de oposición y por esta causa el escrutinio de los votos emitidos arroja un resultado casi unánime á favor de los candidatos de los partidos civil y constitucional.

No habiéndose sostenido lucha electoral ha sido operación sencilla para la comisión de cómputo el examen y la calificación de las actas, así como la regulación de los votos.

Al verificar la comprobación legal y numérica de las 101 actas electorales ha advertido vuestra comisión que las de las provincias de Andahuaylas, Cotabambas, Hualgayoc, Acomayo, Dos de Mayo y Huancané, adolecen de la irregularidad sustancial de que el número de votos emitidos ha excedido, en esas provincias, al de los ciudadanos inscritos. Por esta razón, vuestra comisión ha resuelto excluir del cómputo á las indicadas provincias omitiendo, en la regulación definitiva que os presenta las siguientes cifras:

Provincias	No. de inscritos	No. de votantes
Andahuaylas	1071	1169
Cotabambas	456	497
Hualgayoc	2839	3014
Acomayo	417	479
Dos de Mayo	2020	2101
Huancané	327	416
Suman	7130	7676

Tampoco se han considerado los votos emitidos en las provincias de Ucayali (768) y San Martín (948), por no existir registro electoral de esas provincias ni aparecer el número de los inscritos en la relación pa-

sada por la junta electoral nacional.

La segregación de estos votos rebaja en 9392 los obtenidos por los candidatos electos. Esos votos favorecieron en su totalidad á los señores Leguía, Larrabure y Sosa.

Disminuidas, pues, las cifras anotadas, se obtienen en favor del ciudadano don Augusto B. Leguía, 133 mil 732 votos para presidente de la república; en favor del ciudadano don Eugenio Larrabure y Unáñue, 133,633 para primer vicepresidente de la república y en favor del ciudadano don Belisario Sosa 133,882 votos para segundo vicepresidente de la república.

Las 93 actas de las demás juntas escrutadoras no ofrecen observaciones legales. En ellas se comprueba que los actos electorales se practicaron en los días y forma determinados por la ley y que no se presentó reclamación alguna, dentro de los términos señalados, contra los scrutinios publicados por esas juntas.

El hecho de que los partidos de oposición se hayan abstenido como entidades políticas, de concurrir á estas elecciones, no puede estimarse por el congreso como causa que impida su aprobación, tanto porque no hay artículo en la ley que así lo determine cuanto porque del hecho de la abstención de dichos partidos no puede deducirse, en manera alguna, ni que las elecciones se hayan realizado con infracción de las leyes, ni que exista en el país una mayoría de ciudadanos de opinión distinta á la de aquellos que han sufragado.

Debe, sí, el congreso tener en cuenta esta actitud de aquellos partidos para cumplir con el deber de examinar los motivos que la hayan inspirado y dictar las providencias que el interés nacional impone á fin de que se establezca en nuestro país un régimen electoral, que satisfaga los anhelos de la nación entera.

Resultando con más de las dos terceras partes del total de los sufragios que constituyen el cuerpo electoral de la república, los ciudadanos don Augusto B. Leguía, don Eugenio Larrabure y Unáñue y don Belisario Sosa, para los cargos de presidente, primer vicepresidente y segundo vicepresidente, respectivamente y no teniendo tacha legal alguna y estan-

do inscritos en el registro electoral, vuestra comisión os propone las siguientes conclusiones:

1a.— Que no toméis en consideración las elecciones practicadas en las provincias de Andahuailas, Cocabambas, Hualgayoc, Acomayo, Dos de Mayo, Huancané, Ucayali y San Martín.

2a.— Que aceptando los cuadros adjuntos 1, 2 y 3, sancionéis las elecciones practicadas en la república durante los días 25, 26, 27 y 28 de mayo último para presidente y primero y segundo vicepresidentes de la república.

3a.— Que proclaméis presidente de la república, para el período constitucional que comenzará el 24 de setiembre de 1908 y terminará en igual fecha de 1912, al ciudadano don Augusto B. Leguía; y primer vicepresidente y segundo vicepresidente, para el mismo período, á los ciudadanos don Eugenio Larrabure y Unáñue y don Belisario Sosa, respectivamente;

4a.— Que, en consecuencia, presentéis vuestra aprobación á los tres proyectos de ley que la comisión acompaña á este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 18 de agosto de 1908.

(Firmado).—J. Matías León.—C. Alvarez Calderón.—M. B. Pérez.—P. Emilio Dancuart.—B. F. Maldonado.

Proyecto número 1

El congreso, etc.

Considerando:

Que verificado el scrutinio de los votos contenidos en las actas electorales remitidas por las juntas escrutadoras de provincia, resulta que el ciudadano don Augusto B. Leguía, ha obtenido más de la mayoría absoluta que la constitución exige para la proclamación de presidente de la república; y que el expresado ciudadano reúne los requisitos señalados por el artículo 79 de la constitución.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La nación ha elegido y el congreso proclama presidente constitucional de la república al ciudadano don Augusto B. Leguía, para el período legal que comenzará el 24 de setiembre del pre-

sente año y terminará el 24 de setiembre de 1912.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 18 de agosto de 1908.

J. Matías León.—C. Alvarez Calderón.—M. B. Pérez.—P. Emilio Dancuart.—B. F. Maldonado.

Sala de la comisión.

Lima, 18 de agosto de 1908.

J. Matías León.—C. Alvarez Calderón.—M. B. Pérez.—P. Emilio Dancuart.—B. F. Maldonado.

Proyecto número 3

El congreso, etc.

Considerando:

Que verificado el escrutinio de los votos contenidos en las actas electorales remitidas por las juntas escrutadoras de provincia, resulta que el ciudadano don Belisario Sosa, ha obtenido más de la mayoría absoluta que la constitución exige para la proclamación de 1er. vice presidente de la república y que el expresado ciudadano reúne los requisitos señalados por el artículo 79 de la constitución.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La nación ha elegido y el congreso proclama 1er. vicepresidente de la república al ciudadano don Belisario Sosa, para el período legal que comenzará el 24 de setiembre del presente año y terminará el 24 de setiembre de 1912.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 18 de agosto de 1908.

J. Matías León.—C. Alvarez Calderón.—M. B. Pérez.—P. Emilio Dancuart.—B. F. Maldonado.

Proyecto número 2

El congreso, etc.

Considerando:

Que verificado el escrutinio de los votos contenidos en las actas electorales remitidas por las juntas escrutadoras de provincia, resulta que el ciudadano don Eugenio Larrabure y Unáñue ha obtenido más de la mayoría absoluta que la constitución exige para la proclamación de 1er. vice presidente de la república y que el expresado ciudadano reúne los requisitos señalados por el artículo 79 de la constitución.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La nación ha elegido y el congreso proclama 1er. vicepresidente de la república al ciudadano don Eugenio Larrabure y Unáñue, para el período legal que comenzará el 24 de setiembre del presente año y terminará el 24 de setiembre de 1912.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Cuadro número 1

Cómputo general de los sufragios emitidos en la República en las elecciones prácticadas durante los días 25, 26, 27 y 28 de mayo de 1908 para **Presidente de la República**:

Departamentos	Provincias	Municipios	Número de electores	Número de votos que emitieron
Amazonas	Bonariés • • •	588	275	279
	Chalapaipaya •	1,077	1,000	1,403
	Lara •	1,014	1,014	1,134
	Ucayali •	1,214	1,212	1,327
	(Bolívar) •	1,027	1,003	995
Ayacucho	Cañete •	8,141	8,144	5,744
	Huanta •	2,530	1,607	1,567
	Huancayo • • •	2,214	1,588	1,538
	Palcahuamán •	1,778	1,506	1,096
	Pomabumbas •	1,161	542	542
	Santa •	909	912	902
	Tingo •	1,388	1,228	1,223
	Yungay •	1,088	1,021	1,021
Ayacucho	Abancay •	618	421	421
	Andahuaylas •	1,071	1,083	1,159
	Antabamba •	377	251	251
	Aymaraes •	894	427	720
	Colcamára •	456	497	497
	Cusco •	6,228	6,180	6,182
	Caranava •	1,410	1,295	1,207
	Castilla •	2,084	1,568	1,088
	Chillón •	1,192	1,150	1,088
	Condormarca •	1,026	601	601
	Parinacochas •	1,288	934	934
	Callao •	1,029	821	821
	Cañaveral •	5,332	4,481	4,481
	Chalán •	2,037	1,517	1,517
	Chumbivilcas •	343	300	300
	Barancas •	1,188	1,123	1,020
	Parinacochas •	1,288	1,146	1,046
	Colombiana •	1,029	821	821
	Guamalé •	1,029	821	821
	Gelendán •	1,029	821	821
	Contumazá •	1,029	821	821
	Otora •	1,029	821	821
	Huallayoyó •	2,829	2,034	2,034
	Jauja •	1,251	1,089	1,089
	Callao •	1,190	2,245	2,245
	Callao •	1,190	2,245	2,245
	Acobayo •	417	479	479
	Anta •	722	504	504
	Carhuaz •	872	402	402
	Cáceres •	636	566	566
	Cachora •	681	611	611
	Caveco •	2,342	2,047	2,047
	Chimbo •	345	311	311
	Chimbote •	430	353	353
	Paru Paru •	339	212	212
	Pasco •	2,959	2,161	2,161
	Paucartambo •	3,296	2,712	2,712
	Quispicancha •	884	817	817
	Quilcajaya •	731	700	700
	Ambriz •	921	791	791
	Castrovirreyna •	1,592	1,393	1,393
	Huancahuina •	1,021	822	822
	Tayacaja •	3,721	912	912
	Chincheros •	1,029	821	821
	Dos de Mayo •	2,959	2,161	2,161
	Huamalíes •	549	325	325
	Huamán •	1,473	894	894
	Huancané •	3,006	2,047	2,047
	Chinchillo •	1,694	1,434	1,434
	Beni •	2,979	1,355	1,355
	Pisco •	1,150	963	963
	Chivay •	2,785	2,376	2,376
	Lares •	1,029	821	821
	Chincha •	1,560	1,429	1,429
	Chumashua •	1,029	821	821
	Ocros •	2,887	1,917	1,917
	Parinacochas •	2,036	1,626	1,626
	Santuario •	2,036	1,626	1,626
	Santiago de Chos •	2,036	1,626	1,626
	Trujillo •	5,008	4,565	4,565
	Canta •	1,169	945	945
	Callao •	2,982	1,907	1,772
	Tarma •	1,578	1,243	1,243
	Yanah •	1,316	951	951
	Chiclayo •	2,785	2,376	2,376
	La Marqueza •	1,029	821	821
	Chimborazo •	1,560	1,429	1,429
	Chone •	1,029	821	821
	Chonegash •	1,029	821	821
	Huancash •	2,082	1,644	1,644
	Lima •	17,007	12,725	12,725
	Yaysen •	1,414	1,373	1,373
	Altamira •	364	234	234
	Chiclayo Amazónico •	932	734	734
	Ucayali •	706	495	495
	Moquegua •	1,048	1,206	1,206
	Apurímac •	1,614	1,349	1,349
	Ayabaca •	685	410	410
	Huancabamba •	3,413	2,561	2,561
	Paita •	2,749	1,623	1,623
	Pura •	1,027	892	892
	Ayaviri •	1,227	892	892
	Angaore •	1,510	1,010	1,010
	Carhuay •	416	401	401
	Chancay •	1,176	1,131	1,131
	Huancaurí •	827	436	436
	Lampa •	1,362	982	982
	Puno •	1,642	1,211	1,211
	Sandia •	1,931	1,821	1,821
	Uchiza •	1,221	952	952
	Willkanocha •	1,460	1,152	1,152
	San Martín •	1,460	948	948
	San Martín de Paseo •	676	604	594
	Tacna •	628	529	529
	Tumbes •	897	727	727
				147,231

Cuadro número 2

Comptó general de los sufragios emitidos en la República en las elecciones practicadas durante los días 25, 26, 27 y 28 de mayo de 1908 para **Primer Vicepresidente de la República**

Cuadro número 3

Cómputo general de los sufragios emitidos en la República en las elecciones practicadas durante los días 25, 26, 27 y 28 de mayo de 1908 para **Segundo Vicepresidente de la República**.

Dpto.	Provincia	Número de electores	Número de votos
Bogotá	Cundinamarca	568	279
Amazonas	Chinchiná	1.417	1.493
	López	1.534	1.124
Bogotá	Guatavita	2.214	1.827
	Guatavito	1.253	943
	Huila	8.141	5.766
	Illaná	2.536	1.606
Antioquia	Itagüí	2.214	1.588
	Pácora	1.778	1.206
	Pomblanga	1.165	652
	Santa	959	562
	Yarumal	1.085	1.085
Aburra	Aburra	618	423
	Andahuaylas	3.071	1.168
	Antioquia	3.177	231
	Ayacucho	804	723
	Caquetá	406	407
	Caquetá	6.258	6.186
	Caquetá	3.410	1.266
	Caquetá	1.084	568
	Caquetá	1.195	1.150
	López	809	631
	Unión	822	734
Ancud	Ancud	7.965	5.865
	Caquetá	1.872	1.009
	Huila	734	637
	Caquetá	543	360
	Loreto	943	1.123
	Parinacochas	1.228	240
	Cajabamba	3.039	821
	Cajamarca	5.832	4.481
	Colombia	2.657	1.517
	Condumayo	1.088	814
	Chota	6.367	4.201
	Huallaga	1.779	1.146
	Jacé	1.253	1.079
	Tallan	3.150	2.245
	Aeonayo	417	479
	Anta	722	504
	Caica	879	402
	Canas	680	611
	Canchis	681	566
	Concepción	559	366
	Cuzco	2.422	2.165
	Chumbivilcas	148	491
	Farmo	435	232
	Panamericano	839	572
	Quispicanchis	688	819
	Urubambá	751	703
	Angostura	921	731
	Castrovirreyna	1.383	1.383
	Huancavelica	1.021	823
	Tayacaja	1.721	923
	Dos de Mayo	580	239
	Huandó	1.473	893
	Chinchaysuyo	1.084	1.434
	Chiapas	2.979	1.366
	Puno	1.150	973
	Cerro de Pasco	1.608	1.341
	Huancayo	2.271	1.539
	Junín	2.483	1.772
	Tarma	1.879	1.742
	Yauli	1.516	941
	Chicalao	2.785	2.276
	Lambarque	3.939	2.516
	Huancabamba	1.666	1.429
	Oncativo	2.687	1.200
	Pasaya	2.636	1.836
	Santuario de Chucos	2.694	2.018
	Trujillo	2.751	2.413
	Canta	1.169	945
	Cajamarca	2.582	1.502
	Charco	4.085	2.649
	Huancabamba	2.082	2.262
	Lima	17.607	12.719
	Yanuy	1.414	1.379
	Altos Amazonas	354	294
	Loreto	499	748
	Ucayali	1.548	1.290
	Moquegua	1.614	1.549
	Moquegua	1.510	410
	Paita	3.433	2.371
	Piura	2.757	1.623
	Avári	1.227	882
	Adolfo	1.016	401
	Carabaya	416	401
	Chone	1.176	1.129
	Huancane	1.262	682
	Lampa	1.642	1.228
	Puno	1.93	183
	Sandia	1.291	983
	Huallaga	1.466	1.158
	Moquegua	626	594
	San Martín	625	628
	Tarma	837	727
	Tacna	181.386	143.274
	Tarija	1.106	1.016
	Tumbes	1.106	1.016
	Total	1.106	1.016

El señor Presidente.—Está en discusión el dictamen.

El senador señor León (don Matías).—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El honorable señor León puede hacer uso de la palabra.

El señor León.—Exmo. señor: Alentado por la designación que el honorable Congreso hizo para que formara parte de la Comisión de Cómputo, por mayoría honrosísima é inmerecida, voy á exponer, de palabra, los fundamentos del dictamen en debate.

Considero un deber primordial trasmisitir al honorable Congreso los sentimientos de íntima persuación, de convicción profunda y arrraigada que ha informado el criterio de la Comisión en el sentido de la aprobación de las elecciones, por haberse verificado éstas con estricta sujeción á la carta política del Estado y á la ley electoral vigente.

La Comisión de Cómputo ha examinado prolijamente las actas de las juntas escrutadoras de 101 provincias, que el honorable Congreso puso á su disposición para que abriese dictamen sobre ellas y calificase las elecciones.

Según el tenor de esos documentos, las elecciones se han realizado en los días 25, 26, 27 y 28 de mayo último. Después de que se observaron todas las prescripciones legales. Compulsando el mérito de esas actas y el de los documentos auténticos remitidos por la Junta Electoral Nacional, resulta que el número de votos en favor de los ciudadanos elegidos ha sobrepasado en mucho al exigido por la ley electoral, como aparece del dictamen de que acaba de darse cuenta y en detalle de los cuadros que ya se han publicado.

Con el parecer unánime de los miembros de la Comisión de Cómputo, ésta se ha pronunciado por la aprobación de las elecciones y por la proclamación de los elegidos, que lo son los ciudadanos don Augusto B. Leguía, para Presidente de la República; don Eugenio Larraure y Unanue, para primer Vice-presidente; y don Belisario Sosa, para segundo Vice-presidente; quienes reúnen los requisitos constitucionales para el desempeño de tan altos cargos (aplausos prolongados).

En las elecciones que se trata de calificar, Exmo. señor, se ha presentado el caso único, el caso sin precedente de que han concurrido á ellas

todas las provincias de la República. Esto prueba que todos los pueblos del Perú se han dado cuenta y consideran que el acto más trascendental de la vida del Estado es el acto de la elección. Esto prueba que todas las provincias de la República consideran que deben poner los destinos de la Nación en las manos de la virtud ciudadana, abriendose así camino á lo porvenir (aplausos estrepitosos).

Esto significa, Exmo. señor, que los pueblos del Perú quieren que los elegidos se levanten sobre la base de una elección legítima, que les rodee del prestigio que necesitan, del prestigio á que tienen derecho para el ejercicio del mando supremo (grandes aplausos).

Los pueblos del Perú han elegido á ciudadanos probos é ilustres, á ciudadanos que han prestado eminentes servicios á la Nación, á ciudadanos para quienes el desempeño de tan eminentes puestos es carga bien pesada; pero de quienes los pueblos del Perú esperan, con fundamento, que corresponderán á la alta y merecida confianza en ellos depositada (aplausos).

Si el honorable Congreso se digna aprobar las elecciones, habrá conseguido afianzar la paz, esa paz tan vehementemente anhelada por todos y sin la que es imposible el incremento de las fuerzas vitales del país.

Toca á vosotros, honorables representantes, sancionar las elecciones de mayo, reconociendo así la voluntad de la Nación y declarando el triunfo definitivo de la ley, prenda de estabilidad, de firmeza y de patriotismo! (Aplausos prolongados en los bancos de los representantes, en las galerías y en la barra).

(Pausa).

El señor Presidente.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

(Pausa).

Los señores que den el punto por discutido, se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

(Votación).

(Aprobado).

El señor Presidente.—Discutido. Se va á votar la primera conclusión del dictamen.

El señor Secretario lee:

“1o.—Que no toméis en consideración las elecciones practicadas en las provincias de Andahuaylas, Cotabambas, Hualgayoc, Acomayo, Dos de

Mayo, Huancané, Ucayali y San Martín.”

El señor Presidente.—Los señores que aprueben esta conclusión, se servirán manifestarlo.

(Votación).

El señor Presidente.—Ha sido aprobada la 1a. conclusión del dictamen de la Comisión de Cómputo.

Entra á debate la segunda conclusión, á la que el señor Secretario se servirá dar lectura.

El señor Secretario lee:

“2o.—Que aceptando los cuadros adjuntos números 1, 2 y 3, sancionéis las elecciones practicadas en la República durante los días 25, 26, 27 y 28 de mayo último, para Presidente y primero y segundo Vice-presidentes de la República”.

(Pausa).

El señor Presidente.—Si no se hace observaciones, se procederá á votar.

El señor Coronel Zegarra (senador.)—Exemo. señor: Pido que conste tanto mi voto como el de mis compañeros políticos, como contrario á la aprobación del proyecto de ley. Que se dé lectura é inserte en el acta de esta sesión, la declaración que paso á manos de V. E.

(Un ugier alcanza á la mesa el documento á que se refiere el honorable señor Coronel Zegarra).

El señor Secretario le da lectura.
Dice así:

“Los suscritos, representantes demócratas, expresando el sentir del partido á que pertenecemos, hacemos constar nuestro voto en contra del dictamen de la Comisión de Cómputo, porque, excluidos del sufragio los partidos de oposición, á consecuencia del apoderamiento absoluto de los cuerpos electorales, verificado por los elementos que han intervenido en las elecciones de mayo último; y de los actos de fuerza á cuyo amparo se han realizado, no podemos considerarlas ni libres, ni legales”.

“Lima, 20 de agosto de 1908.

“**José María de la Puente.**—**J. Capelo.**—**Enrique Coronel Zegarra.**—**A. Sousa.**—**M. Lino Cornejo.**—**Luis J. Rospigliosi y Vigil.**—**A. del Valle.**—**Enrique Mantilla.**—**M. Bohl.**”

El señor Presidente.—Constará en el acta la declaración que se acaba de leer.

Se va á votar la 2a. conclusión del dictamen en debate.

(Votación).

El señor Presidente.—Ha sido aprobada la segunda conclusión.

El señor Secretario lee:

“3a.—Que proclaméis Presidente de la República, para el período constitucional que comenzará el 24 de setiembre de 1908 y terminará en igual fecha de 1912, al ciudadano don Augusto B. Leguía; y primer Vice-presidente y segundo Vice-presidente, para el mismo período, á los ciudadanos don Eugenio Larrabure y Unanue y don Belisario Sosa, respectivamente”.

El señor Presidente.—Está en debate esta conclusión.

(Pausa).

El señor Presidente.—Se va á votar.

El señor Jiménez.—Exemo. señor: Pido que, en homenaje á las prácticas parlamentarias establecidas, á la solemnidad del acto, y como la mejor contestación q', por el momento, debe darse al fundamento del voto que se acaba de leer, la votación de la tercera conclusión del dictamen se haga nominalmente.

El señor Presidente.—Se procederá á efectuar la votación nominal, honorable señor.

Practicada ésta, dió el siguiente resultado:

Honorables señores que votaron en favor:

Senadores: señores Ganoza, Alvarez Calderón, Arias Pozo, Aspíllaga (don Antero), Barrios, Barreda, Bezada, Carrillo (don Mariano), Carmona, Castro Iglesias, Ego-Aguirre, Fernández (don Felipe), Ferreyros (don Carlos), Irigoyen (don Manuel), León (don Matías), Larco Herrera, López, Loredo, Lerena, Menéndez (don Manuel), Moscoso Melgar, Peralta, Prado y Ugarteche (don Javier), Revoredo, Reinoso, Río, Ríos (don Augusto), Rojas, Ruiz, Samanez (don Leoncio), Seminario, Salcedo, Trelles, Tovar, Urteaga (don José), Valencia Pacheco, Vidal (don Arturo), Ward (don Adrián), Ward (don Federico), Matto, García (don Manuel) y Echecopar.

Diputados: señores Manzanilla, Ugarte (don Angel), Sosa, Franco, Alvizuri, Añaños, Apaza Rodríguez, Aspíllaga (don Ramón), Aza, Beccerra, Belón, Bernal, Bravo Barreto, Castro (don Eloy), Castro (don Felipe), Carrillo (don Luis), Cerro, Criado y Tejada, Checa, Changanaquí, Daneuart, East, Fariña, Ferreyros (don Guillermo), Flores (don Anto-

nio), Fórero, Fuentes, Gadea (don Alberto), Gamboa Rivas, García (don Antenor), Geldres, Goyburu, González Orbegoso, Grau, Jiménez, Larrauri, La Torre, Loli Arnao, Lora y Quiñones, Luna (don Luis), Luna Arieta, Luna y Llamas, Leguía, Málaga Santolalla, Maldonado, Maúrtua, Menéndez (don Luis Julio), Miranda, Miró Quesada (don Antonio), Miró Quesada (don Luis), Montoya, Morote, Mujica, Ocampo, Olivera, Facheo, Palomino, Parodi, Peña Murrieta, Pereyra, Pérez, Perochena, Pineda Iglesias, Pinillos Hoyle, Polo La Borda, Ráez, Revilla, Ríos (don Juan Esteban), Rivero, Rubina, Salazar, Santos, Schreiber, Secada, Solar (don Salvador), Swayne (don Jorge), Swayne (don Enrique), Tudela y Varela, Urteaga (don Horacio), Valle y Osma, Velarde, Velarde Álvarez (don Gabriel), Velarde Álvarez (don Mariano), Vidal, Villacorta, Villagarcía, Velasco é Irigoyen.

Honorables señores que votaron en contra: senador señor Coronel Zegarra; diputado señor Sousa.

Fundaron su voto los siguientes señores:

El señor **Vidal**, Arturo E. (senador).—Sí, Exmo. señor, porque en el departamento que tengo el honor de representar ha habido elecciones, elecciones en el sentido republicano de la palabra, porque no sólo han contribuido con su voto los elementos que son propios del partido aliado, sino también los de los partidos contrarios, de los partidos antagónicos, como lo prueba el hecho de que han sufragado en mi departamento los hombres dirigentes del partido demócrata (aplausos). Quiero, Exmo. señor, que estas breves palabras consten en el acta de la sesión de hoy.

El señor **Presidente**.—Constarán, honorable señor.

El señor **Presidente**.—Si algún honorable señor senador no ha sido llamado, puede indicarlo.

El señor **Echecopar**.—El que habla no ha sido llamado, ni ha votado. Expresso mi voto por el sí, y agrego que, invistiendo actualmente el honroso cargo de secretario de la Junta Electoral Nacional, me cumple manifestar, en este solemne momento y con motivo del fundamento del voto á que se ha dado lectura de los honorables señores de la oposición, que en la Junta Electoral Nacional no existe pendiente reclamación alguna por exclusiones indebidas, y que el honra-

ble señor Capelo, representante de la oposición, designado para concurrir á esa Junta por el H. Senado, tampoco ha formulado reclamaciones de ninguna especie (aplausos prolongados).

El señor **La Torre**, J. M.—Si, excellentísimo señor, porque en el departamento del Cuzco, y en especial en la capital del cercado, sin embargo de que algunos pocos trataron de subvertir el orden público, restablecido en pocas horas, el pueblo en masa se agrupó en los días 25, 26 y demás de mayo, y concurrió, con la mayor libertad, sin distinción de colores políticos, á sufragar por los ciudadanos elegidos (aplausos y bravos).

El señor **Palomino**.—Sí, Exmo. señor, protestando de la aseveración gratuita que han formulado los honorables señores que forman en las filas del partido demócrata, y de la cual protesto, á nombre de mi provincia, porque la comprobación de mi actitud, en este momento, se funda en las actas electorales que han sido remitidas del Cerro de Pasco, donde han obtenido votos en estas elecciones los señores Nicolás de Piérola, Augusto Durand y José Balta (aplausos).

El señor **Peña Murrieta**.—Sí, excellentísimo señor, porque en la provincia que tengo el honor de representar se ha hecho una elección unánime en favor de los candidatos cuyos nombres se han mencionado, y que, por lo mismo, se ha cumplido un deber nacional (bravos y aplausos).

El señor **Presidente**.—Si algún honorable señor diputado no ha sido llamado, se servirá manifestarlo.

El señor **Pereyra**.—Yo, Exmo. señor. Voto por el sí.

El señor **Criado y Tejada**.—Yo también, Exmo. señor, y voto por el sí, porque tengo la profunda convicción de que la elección que computamos en este momento no es de simples papeles, forjados por la audacia y suscritos por la intriga, como gratuitamente lo afirma la oposición, si no que son los votos reales y efectivos, depositados por las patenizadas manos del pueblo soberano en las ánforas del sufragio (aplausos).

Yo, también, excellentísimo señor, debo protestar, como protesto, á nombre del partido constitucional, de que hemos ido á las mesas del sufragio, sin más gendarmes que la justicia de nuestra causa y la fuerza de nuestros elementos populares: únicas armas que vencen

desnudas y solas en las batallas de la soberanía popular (aplausos).

Por lo demás, Exmo. señor, la firma del honorable señor Maldonado, prominente miembro del partido liberal, colocada en esa acta, en ese dictamen, es algo así, permítaseme el símil, como la del notario público, llena de fe y de verdad, y que, por lo tanto, produce plena prueba (Grandes aplausos).

La conducta del honorable diputado por Huánuco, huyendo de la oposición que se pretende hacer con el puño cerrado, que es obstinación e inconsciencia, ó con el arma fratricida que es ruina, desolación y vergüenza nacional, para hacer la oposición honrada, franca, dentro de la ley y dentro del orden, ha colocado al honorable señor Maldonado, en el concepto público, á quince codos sobre el prestigio y seriedad de que aplicar al presente caso y que antes gozaba. Sí, honorables representantes; esa es la frase que hay perpetuará la leyenda diluviana, porque á esa altura pugna por llegar el parentesco y la sangre que corre por las venas del honorable señor Maldonado, quien, sin embargo, sobreponiéndose á los egoísmos de partido, á los vínculos consanguíneos que lo unen al jefe de la fracasada revolución, ha dejado oír la voz de su conciencia franca y honrada, y ha proclamado, en este recinto de las leyes, con su opinión y con su voto, que la elección que aprobamos es verdadera y legal y que esa elección encarna la voluntad nacional (aplausos prolongados).

El señor Presidente.—El Congreso ha aprobado la conclusión por 130 votos contra 2.

El señor Secretario da lectura á la cuarta conclusión del dictamen.

El señor Presidente.—Está en discusión la conclusión cuarta.

El señor Pérez.—Exmo. señor: ¿Se va á votar la conclusión y después los proyectos? Porque lo esencial es votar los proyectos.

El señor Presidente.—Se va á votar la conclusión cuarta y, en seguida, cada proyecto separadamente.

El señor Pérez.—Perfectamente.

(Sucedivamente, se aprueban la 4a. conclusión del dictamen y los proyectos acompañados por la Comisión, proclamando al Presidente y Vicepresidentes electos).

El señor Dancuart.—Exmo. señor: Como la forma de estos proyectos ha sido otras veces aprobada por el

Congreso, suplico á V. E. se sirva consultar si se toma como redacción el texto sancionado.

El señor Presidente.—Los señores que acuerden tomar como redacción el texto del proyecto, se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

(Aprobado).

El señor Tudela.—Yo me permito solicitar de V. E. que consulte al Congreso si, sin esperar la aprobación del acta de la presente sesión, se da curso á las comunicaciones correspondientes.

El señor Presidente.—Los señores que opinen porque se remitan los proyectos al Ejecutivo sin esperar la aprobación del acta, se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

(Aprobado).

El señor Presidente (de pie).—En vista del resultado de la votación que acaba de recaer en estos tres proyectos, es electo Presidente de la República el ciudadano Augusto B. Leguía (aplausos estrepitosos y vivas al candidato proclamado), para el período que debe comenzar el 24 de setiembre de 1908 y terminar el 24 de setiembre de 1912. Igualmente, es electo primer Vice-presidente de la República, para el mismo período, el ciudadano Eugenio Larrabure y Unáñue (fuertes aplausos). Así mismo, es electo segundo Vice-presidente de la República para el mismo período el ciudadano don Belisario Sosa (aplausos en la barra y en los bancos de los representantes).

En cumplimiento del artículo 31 de nuestro reglamento, propongo para formar la comisión de anuncio, tanto al Presidente de la República, como al señor Presidente y á los señores Vice-presidentes electos, á los siguientes señores: senadores, Javier Prado y Ugarteche, Nicanor M. Carmona y Miguel A. Rojas. Diputados, Juan Esteban Ríos, Fernando G. Alvizuri, Ramón Aspíllaga, Miguel Checa é Hildebrando Fuentes. Se levanta la sesión.

Eran las 5 h. 30' p. m.

Por la Redacción—

R. R. Ríos.

5a. sesión del jueves 24 de setiembre de 1908.

Presidida por el H. señor Ganoza
SUMARIO.—El Exmo. señor doctor don José Pardo entrega la insignia presidencial y lee su mensaje.—Contestación de S. E. el presidente del congreso.—El señor don Au-